



Convención de Lucha
contra la Desertificación

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(1)/CST/1
20 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Conferencia de las Partes
Primer período de sesiones
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997
Tema 3 del programa

APROBACION DEL PROGRAMA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS
DEL COMITE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CCT)

Nota de la secretaría

Programa provisional

1. Apertura.
2. Elección de Vicepresidentes.
3. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
4. Informe sobre la labor de otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el CCT.
5. Estudio y evaluación de las redes existentes.
6. Puntos de referencia e indicadores.
7. Modalidades y plazos para la futura labor de inventario de las investigaciones y los conocimientos tradicionales; establecimiento de las prioridades de investigación.
8. Lista de expertos independientes y creación, en caso necesario, de uno o más grupos ad hoc.
9. Otra labor entre períodos de sesiones.

Anotaciones al programa

Introducción

De conformidad con el párrafo 7 del proyecto de mandato del Comité de Ciencia y Tecnología (documento ICCD/COP(1)/2), "el Comité aprobará un programa de trabajo, que debería incluir estimaciones relativas a las consecuencias financieras. El programa de trabajo deberá ser aprobado por la Conferencia de las Partes".

Lugar

El párrafo 1 del artículo 24 de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD) dispone que el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) celebrará sus reuniones "en conjunto con los períodos de sesiones de las Partes". Por consiguiente, el primer período de sesiones del CCT (CCT 1) se celebrará en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) durante el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Las fechas previstas en principio para el CCT 1 son del 30 de septiembre al 1º de octubre de 1997.

Participantes

El párrafo 1 del artículo 24 de la CLD dispone que el CCT "tendrá carácter multidisciplinario y estará abierto a la participación de todas las Partes". Acorde con las disposiciones del párrafo 7 del artículo 22, se prevé que en los períodos de sesiones del CCT puedan participar observadores de conformidad con el proyecto de reglamento.

Documentación

El CCT tendrá ante sí los documentos enumerados en el anexo I. Además de la distribución normal, la secretaría facilitará documentos en el siguiente sitio de Internet: <<http://www.unccd.ch>>.

1. Apertura

De conformidad con el artículo 22 del proyecto de reglamento (ICCD/COP(1)/2), el Presidente del CCT será elegido por la Conferencia de las Partes (CP). Esa elección tendrá lugar en la sesión de apertura de la CP, el 29 de septiembre de 1997. El primer período de sesiones del CCT será inaugurado seguidamente el 30 de septiembre por el Presidente.

2. Elección de Vicepresidentes

De conformidad con el párrafo 6 del proyecto de mandato del CCT, éste elegirá sus propios Vicepresidentes, uno de los cuales actuará de Relator. El párrafo 6 del proyecto de mandato dispone: "El Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos tomando debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación adecuada

de los países Partes afectados, en particular los de Africa, y no podrán desempeñar más de dos mandatos consecutivos".

3. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El CCT tendrá ante sí, para su aprobación, el presente programa provisional (ICCD/COP(1)/CST/1). El programa ha sido preparado teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros en la primera parte del décimo período de sesiones y las exposiciones recibidas posteriormente, de conformidad con la decisión 10/11 del Comité. En el anexo II figura un calendario provisional.

Aprobación de recomendaciones del CIND

Se remitirán a la CP, para su examen y aprobación en la sesión plenaria del 3 de octubre de 1997, recomendaciones sobre las siguientes materias en la esfera de la ciencia y la tecnología, que han sido ya convenidas por el CIND: decisión 9/10 relativa al mandato del CCT, procedimiento para la elaboración y mantenimiento de una lista de expertos independientes y procedimiento para la creación de grupos ad hoc.

Nuevas recomendaciones

Se ha previsto en el calendario del CCT la redacción de los necesarios informes tras el debate de la labor del CCT en la tarde del miércoles 1º de octubre de 1997, incluidos los informes dimanados de la discusión del estudio y evaluación de las redes existentes. Podría también tratarse toda nueva recomendación en la sesión plenaria de la CP del 3 de octubre de 1997.

4. Informe sobre la labor de otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el CCT

De conformidad con la decisión 10/8 del CIND, adoptada en el décimo período de sesiones del CIND, la secretaría actualizó su labor de identificación de otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el CCT (documento ICCD/COP(1)/CST/4). El CCT tal vez desee examinar la manera de servirse de esta labor en el contexto del estudio y evaluación de las redes existentes cuya realización pueda autorizarse con arreglo al tema 5 del programa.

5. Estudio y evaluación de las redes existentes

De conformidad con la decisión 10/10 del CIND, adoptada en el décimo período de sesiones del Comité, la secretaría pidió que se presentaran propuestas para la realización de un estudio y evaluación de las redes, instituciones, organismos y órganos existentes que desearan constituirse en unidades de una red de apoyo a la aplicación de la Convención, de conformidad con su artículo 27. Se distribuirán resúmenes ejecutivos de las propuestas, con las firmas ICCD/COP(1)/CST/3 e ICCD/COP(1)/CST/3/Add.1, antes del primer período de sesiones de la CP, conforme a lo previsto en la decisión.

En la decisión 10/10, el CIND recomendó que el CCT examinase, en su primer período de sesiones, el proyecto de mandato para la labor que había de realizarse y que formulase recomendaciones adecuadas a la CP para su aprobación. También recomendó que, tras haber examinado debidamente las propuestas, el CCT recomendase el contratista más adecuado para que la CP lo examinase y aprobase en su primer período de sesiones.

El CCT quizá desee también examinar cómo abordar el seguimiento de cualquier decisión que adopte respecto del encargo del estudio y evaluación de que se trata, por ejemplo, estableciendo un pequeño grupo de expertos (que podría revestir la forma de un grupo ad hoc nombrado por la CP), el cual se encargaría de examinar un proyecto del estudio y evaluación y de formular observaciones con anterioridad a su ultimación para una CP posterior.

6. Puntos de referencia e indicadores

De conformidad con la decisión 10/9 del CIND, adoptada en el décimo período de sesiones del Comité, la secretaría continuó el proceso abierto de consultas sobre puntos de referencia e indicadores establecidos previamente por el CIND. En el documento ICCD/COP(1)/CST/3 figura un informe preliminar del proceso. Se publicará un informe complementario para tener en cuenta la labor adicional (documento ICCD/COP(1)/CST/3/Add.1).

El CCT tal vez desee examinar la manera de continuar la labor sobre puntos de referencia e indicadores y, a este respecto, estudiar si sería útil recomendar a la CP que se creara un grupo ad hoc sobre esta cuestión.

7. Modalidades y plazos para la futura labor de inventario de las investigaciones y los conocimientos tradicionales; establecimiento de las prioridades de investigación

En su decisión 10/7, adoptada en su décimo período de sesiones, el CIND invitó a los miembros a que presentaran a la secretaría sugerencias acerca de las modalidades de la labor del CCT sobre a) inventarios de investigación, tecnologías tradicional y local, conocimientos, experiencia y práctica, y b) prioridades de investigación. También pidió a la secretaría que presentara un informe ampliado sobre esta cuestión, incluidas modalidades y calendario, para su examen por el CCT en su primer período de sesiones. Dicho informe figura en el documento ICCD/COP(1)/CST/5.

8. Lista de expertos independientes y creación, en caso necesario, de uno o más grupos ad hoc

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención, la CP debe elaborar y mantener una lista de expertos independientes que tengan conocimientos especializados y experiencias en las esferas pertinentes. En su decisión 10/11, el CIND pidió a la secretaría que preparara una relación de las candidaturas recibidas al 31 de mayo de 1997 y que presentara dicha relación a la CP, en su primer período de sesiones, para

el establecimiento de la lista (ICCD/COP(1)/6). El CCT tal vez desee examinar esa lista y formular recomendaciones a la CP acerca de la composición de ésta y de la orientación que la CP pueda dar a la secretaría sobre la forma apropiada de la lista.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 24 de la Convención, la CP podrá, según corresponda, nombrar grupos ad hoc encargados de proporcionarle, por conducto del CCT, información y asesoramiento sobre cuestiones específicas relativas a los adelantos científicos y tecnológicos en las esferas pertinentes de la ciencia y la tecnología. El CCT tal vez desee examinar la posibilidad de recomendar a la CP el establecimiento de cualquier grupo ad hoc que se necesite.

9. Otra labor entre períodos de sesiones

El CCT tal vez desee estudiar la posibilidad de recomendar a la CP si debe realizarse otra labor entre períodos de sesiones en la esfera de la ciencia y la tecnología y la manera de realizarla.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS PREPARADOS PARA EL PRIMER PERIODO
DE SESIONES DEL COMITE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

| | |
|-------------------------|--|
| ICCD/COP(1)/CST/1 | Aprobación del programa y organización de los trabajos del CCT |
| ICCD/COP(1)/CST/2 | Estudio y evaluación de las redes existentes |
| ICCD/COP(1)/CST/2/Add.1 | Informe suplementario sobre el estudio y la evaluación de las redes existentes |
| ICCD/COP(1)/CST/3 | Informe sobre la labor en materia de puntos de referencia e indicadores |
| ICCD/COP(1)/CST/3/Add.1 | Informe suplementario sobre la labor relativa a puntos de referencia e indicadores |
| ICCD/COP(1)/CST/4 | Informe sobre la labor de otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el CCT |
| ICCD/COP(1)/CST/5 | Informe sobre las modalidades y los plazos para la futura labor de inventario de las investigaciones y los conocimientos tradicionales; establecimiento de las prioridades de investigación. |

Anexo II

Martes 30 de septiembre de 1997

| | 9.00 horas | 14.00 horas |
|-----|--|--|
| CCT | Organización de los trabajos (documento ICCD/COP(1)/CST/1) - Examen de temas pendientes - Inventarios de investigaciones y conocimientos tradicionales (documento ICCD/COP(1)/CST/5) - Prioridades de investigación (documento ICCD/COP(1)/CST/5) - Puntos de referencia e indicadores (documentos ICCD/COP(1)/CST/3 y CST/3/Add.1) | - Estudio y evaluación de las redes existentes (documentos ICCD/COP(1)/CST/2 y CST/2/Add.1) - Otros órganos que desempeñan funciones análogas a las previstas para el CCT (documento ICCD/COP(1)/CST/4) |

Miércoles 1º de octubre de 1997

| | 9.00 horas | 14.00 horas |
|-----|---|-------------------------|
| CCT | - Programa de trabajo del CCT - Establecimiento de una lista de expertos y creación de los grupos ad hoc necesarios (documento ICCD/COP(1)/6) | Informe del CCT a la CP |